

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 001702

(23 JUN. 2026)

**“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa
Electrónica No. 007 de 2026”**

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, es especial las conferidas en el artículo 12 y el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 9 de la Resolución Interna No. 001226 del 27 de junio de 2025, la Resolución Interna No. 000263 del 26 de enero de 2026, y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.
- 2) Que, dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a), del numeral 2, del citado artículo, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
- 3) Que, el mismo literal establece que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
- 4) Que, el Coordinador del Grupo de—Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, suscribió los estudios y documentos previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección cuyo objeto consiste en *“10-0-7-19 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS VMWARE Y SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA”*.
- 5) Que, una vez revisados los acuerdos marco existentes, el Grupo de Infraestructura Tecnológica identificó que dentro del instrumento IAD/SDA Software por Catálogo II -

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. 007 de 2026”

CCE-SNG-IAD-002-2024 se encuentran disponibles algunas suscripciones pertenecientes a la familia de soluciones VMware, tales como VMware vSAN 8 y VMware vSphere Foundation 1-Year; sin embargo, este acuerdo no satisface las necesidades técnicas de la entidad de conformidad con los argumentos expuestos en el Estudio Previo.

- 6) Que, atendiendo a lo dispuesto en el estudio previo, el objeto que se pretende contratar comprende servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo cual la Selección del Contratista se realizará a través de la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, lo anterior en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 a través de un Contrato de Licenciamiento.
- 7) Que, el valor estimado del contrato que se pretende celebrar es por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$663.480.787)** incluido IVA y demás impuestos, costos gastos directos e indirectos a que haya lugar para la efectiva ejecución del contrato, los cuáles serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **84626** del 06 de abril de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$676.827.152)**.
- 8) Que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, los estudios previos, fichas técnicas, estudio del sector y estudio del mercado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **007 de 2026**, se publicaron desde el día **veintidós (22) de mayo de 2026** en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
- 9) Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **007 de 2026**, esto es, hasta el día veintinueve (29) de mayo de 2026, se presentó una observación por parte Carolina Pérez.
- 10) Que, en sesión presencial y virtual del Comité Asesor de Contratación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, llevado a cabo los días **dieciséis (16) y dieciocho (18) de junio de 2026**, sus miembros aprobaron la apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo para continuar el presente proceso de selección.
- 11) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección (...)”*.
- 12) Que, adicionalmente el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que:

“... La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. 007 de 2026”

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley (...).

13) Que, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario la conformación del Comité Evaluador con el fin de que asesore a la Entidad durante el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 007 de 2026 y evalúe las ofertas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 007 de 2026, cuyo objeto es: “10-0-7-19 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS VMWARE Y SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente cronograma del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No 007 de 2026:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso. Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	23 de junio de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	24 de junio de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	25 de junio de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	25 de junio de 2026	Plataforma SECOP II
CIERRE (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	30 de junio de 2026 Hasta las 10:00 a.m.	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Término para presentar Declaración sobre situación de control y/o grupo empresarial Decreto 1600 de 2024	1 al 3 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	1 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación	2 del 6 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación informe de proponentes habilitados y de las respuestas a las observaciones	7 de julio de 2026	Plataforma SECOP II

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. 007 de 2026”

al informe de verificación de requisitos habilitantes.		
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes previo a la apertura de sobres económicos	8 de julio de 2026 A las 10:00 a.m.	Plataforma SECOP II
Apertura de Sobre de Oferta Económica	8 de julio de 2026 11:00 a.m.	Plataforma SECOP II
Subasta Inversa y Adjudicación	8 de julio de 2026 12:00 a.m.	Plataforma SECOP II
Acto administrativo de adjudicación	9 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación.	Plataforma SECOP II
Entrega de garantías por parte del contratista	el día de la suscripción del contrato.	Plataforma SECOP II
Cumplimiento de los requisitos ejecución	Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas las garantías	Plataforma SECOP II

Fuente: Elaboración propia Grupo de Gestión Contractual

ARTÍCULO TERCERO: Determinar cómo presupuesto oficial de la contratación la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$663.480.787)** incluido IVA y demás impuestos, costos gastos directos e indirectos a que haya lugar para la efectiva ejecución del contrato, los cuáles serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **84626** del 06 de abril de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$676.827.152).**

ARTÍCULO CUARTO: Publicar, el pliego de condiciones definitivo, el estudio previo, los documentos del proceso y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la **ANLA**, dentro del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Designar en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador para el presente proceso se integra de la siguiente manera: La verificación técnica estará a cargo del Coordinador del Grupo de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA.; la verificación financiera a cargo de la Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA; y la verificación jurídica a cargo de la contratista del Grupo de Gestión Contractual, María Angélica Martínez Pardo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación - Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. 007 de 2026”

Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 de junio de 2026



DIANA CAROLINA OVIEDO LEON
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró:
MARIA ANGELICA MARTINEZ PARDO (CONTRATISTA)

Revisó:
DIEGO FERNANDO USECHE CACERES (COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL)
MARIBEL ROBAYO LADINO (CONTRATISTA)
DIANA CAROLINA OVIEDO LEON (SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)

Proceso No.: 20266100017024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.